



CURSO 2023 - 2024

Reglamento colegial

Colegio Mayor Jaime del Amo

I. NORMAS GENERALES

1. La aceptación de una plaza en el Mayor implica la obligación de conocer, respetar y cumplir este Reglamento.
2. Cualquier acción o iniciativa de los colegiales que afecte a la vida del Colegio debe ser autorizada por la Dirección.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIALES

1. Son derechos de los colegiales:
 - a. Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos que el Colegio pone a disposición de los colegiales.
 - b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Colegio.
 - c. Participar en las actividades que se programan como complemento a sus estudios.
 - d. Presentarse como candidato para gestionar una Comisión de actividad colegial.
 - e. Proponer actividades, presentar sugerencias, peticiones y/o reclamaciones a la Dirección y al Consejo Colegial.
 - f. Presentar reclamaciones por escrito ante el delegado del Rector de la Universidad Complutense para los Colegios Mayores.
2. Son deberes de los colegiales:
 - a. Asumir las decisiones y normas emanadas de Dirección.
 - b. Actuar con responsabilidad y educación, respetando la libertad y bienestar de los demás, facilitando la convivencia y el ambiente de estudio.
 - c. Dedicarse con aplicación y responsabilidad a sus estudios, asistiendo ordinariamente a clase en su Facultad o Escuela.
 - d. Asistir a los Actos Colegiales (cf. Apdo. III).
 - e. Realizar las entrevistas individuales de seguimiento, así como otras que estime oportuno la Dirección.
 - f. Integrarse de forma activa en las actividades colegiales y cumplir adecuadamente los compromisos adquiridos en ellas.
 - g. Tratar con respeto y corrección al personal que trabaja en el Colegio.
 - h. Hacer un uso correcto de las instalaciones y material a disposición de los colegiales.
 - i. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida (cf. Apdo. X).
 - j. Registrar debidamente sus entradas y salidas del Colegio.
 - k. Cuidar el aseo personal y vestir adecuadamente en las zonas comunes del Colegio. La indumentaria deportiva sólo se considera adecuada en zonas deportivas.
 - l. Tener garantizada la cobertura sanitaria en Madrid durante su estancia en el Colegio.
 - m. Informar a la Dirección de situaciones personales que puedan afectar a la convivencia y bienestar del resto del Colegio.

III. ACTOS COLEGIALES

1. Se consideran Actos Colegiales obligatorios: el de Inauguración y el de Clausura del Curso. Ambos tienen carácter académico oficial, por lo que se exigirá acudir con indumentaria de etiqueta (traje y corbata).
2. Durante la celebración de los Actos Colegiales, u otras actividades importantes a juicio de la Dirección, no se podrán realizar otras actividades en el Colegio.
3. La no asistencia a un Acto Colegial debe ser justificada por escrito a la Dirección por anticipado.

IV. ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN

1. Son actividades que se realizan para facilitar la integración de todos los colegiales del Mayor.
2. Para los colegiales de primer curso será obligatorio la asistencia a: Jornadas de Acogida y Convivencias.
3. Tras la apertura del Mayor se propondrán actividades de integración a todas las promociones de colegiales organizadas por la Dirección y los delegados de Área.

V. CONSEJO COLEGIAL

1. Está formado por la Dirección, los delegados de las Áreas de Actividad (Religiosa, Acción Social, Cultural, Deportiva, Convivencia y Estudio), y todos los colegiales becados, residentes en el Mayor, que lo deseen.
2. Los delegados de Área serán elegidos democráticamente al finalizar el curso, en la última quincena de mayo, según sistema electoral que arbitrará la Dirección. El censo electoral lo compondrán los colegiales que hayan solicitado renovación de plaza para el curso siguiente.
3. Los candidatos a Delegado de Área deben cumplir estos requisitos: haber gestionado adecuadamente y con solvencia una Comisión, y no haber sido sancionado con falta muy grave.
4. Tiene carácter consultivo y atiende al desarrollo de las actividades colegiales y funcionamiento del Mayor.
5. A través del Consejo Colegial los colegiales podrán hacer llegar a la Dirección sus sugerencias para mejorar la vida colegial.
6. Lo convoca siempre la Dirección. Con carácter ordinario al menos una vez por trimestre; y extraordinariamente siempre que lo considere oportuno, por iniciativa propia, o tras sugerencia de miembros del Consejo.

VI. ACTIVIDADES COLEGIALES

1. Al inicio de cada curso se dará oportunidad a los colegiales para que se inscriban en las diferentes actividades.
2. La participación en las actividades se evaluará mediante un sistema de créditos. Será obligatorio alcanzar un mínimo de 60 créditos con al menos 15 en tres áreas de actividad diferentes.
3. Solo se podrá formar parte de un máximo de tres equipos deportivos.

4. Los delegados de las diversas Comisiones serán elegidos democráticamente por los colegiales, a principio de curso, y por la duración de este, en elecciones organizadas por la Dirección.
5. Cada delegado programará y gestionará su Comisión según el presupuesto asignado, siempre con autorización de Dirección, que podrá incorporar actividades que se estimen favorables para la Comisión, por iniciativa propia o a propuesta de otros colegiales.
6. Cada delegado de Área, en la semana posterior al Acto de Clausura, deberá presentar una memoria recogiendo lo realizado en cada una de las Comisiones.
7. La Dirección podrá destituir a delegados de Área y Comisión si se produce un manifiesto incumplimiento de sus deberes; o tras sanción por falta muy grave.
8. En caso de quedar vacante un Área o Comisión, por el motivo que fuera, la Dirección procederá como estime oportuno.

VII. DEPENDENCIAS COLEGIALES

HABITACIONES

1. Cada colegial es responsable de lo que ocurra en su habitación y de su orden.
2. Cada colegial es responsable de la llave de su habitación. No se entregará a nadie en portería una llave diferente de la suya. Ante una urgencia, y previa autorización expresa en el momento por el colegial, el personal podrá abrir a otro compañero el tiempo mínimo indispensable.
3. Al salir del Mayor, los colegiales deben dejar siempre la llave en portería.
4. En las habitaciones no está permitido ningún electrodoméstico, a excepción de cafeteras, termos y ventiladores. Tampoco se permite tener en la habitación plantas o mascotas.
5. El colegial es responsable del cuidado de todo lo que hay en su habitación. No se podrá añadir, suprimir, ni modificar la disposición del mobiliario.
6. No se podrá colocar nada en paredes, techo y puertas. Sólo se podrán colocar cosas en la corchera, y siempre bajo el criterio de discreción y decoro, a juicio de Dirección. Tampoco se permiten colocar perchas en las puertas, tener objetos en el alféizar o tender ropa en las ventanas.
7. En orden a respetar el estudio y el descanso de todos, se guardará silencio en las habitaciones, pasillos y escaleras.
8. A partir de las 00:00h no se permitirá las visitas a otras habitaciones.
9. Dirección podrá acceder a las habitaciones siempre que lo considere oportuno, en el ejercicio legítimo de sus responsabilidades.
10. La limpieza de la habitación es obligatoria, y se realiza en días y horarios preestablecidos. En el momento en que el personal del Colegio proceda a realizarla, el colegial deberá dejar libre la habitación.
11. No se permite consumir, ni tener, alimentos en las habitaciones.
12. Por motivos de seguridad está terminantemente prohibido el acceso de los colegiales a terrazas y azoteas.

SALA DE ESTUDIO Y SEMINARIOS

13. La sala de estudio es un lugar donde se debe respetar el silencio.
14. Queda prohibido consumir y/o tener alimentos en estas dependencias.
15. Los colegiales no podrán reservar lugares como propios en estas dependencias. Al final del día, sala de estudios y seminarios deben quedar vacíos de pertenencias personales.
16. Los seminarios se destinan a colegiales que tengan que hacer trabajos en grupo. Solo se podrá realizar uso individual de los mismos en períodos de exámenes, habilitados por Dirección, o cuando esté completo el aforo de la sala de estudio.

COMEDOR Y CAFETERÍA

17. Los colegiales no pueden entrar en la cocina, ni en sus dependencias. Cualquier cosa que necesiten se pedirá al personal.
18. No está permitido sacar comida, ni menaje, del comedor. Igualmente, no está permitido introducir alimentos ni bebidas en él.
19. Los colegiales deben ajustarse a los horarios de comedor. Sólo se reservarán comidas o preparará picnic por motivos académicos, u otros válidos a juicio de Dirección, previa autorización de esta.
20. Para invitar a comer a alguien ajeno al Mayor, se debe solicitar permiso a Dirección y abonar en portería la cantidad fijada.
21. A la entrada del comedor están fijadas las "Normas del Comedor".
22. La cafetería no podrá ser utilizada para comer, ni cenar, durante los horarios de servicio del comedor.

SALA DE ESTAR Y SALA DE TELEVISIÓN

23. Los colegiales son responsables de utilizar y mantener estas salas en buen orden, y de comportarse en ellas correctamente.
24. No se permite consumir y/o tener, alimentos ni bebidas, en estas salas.

PISTAS DEPORTIVAS, GIMNASIO Y PISCINA

25. Las pistas deportivas están disponibles todos los días de 9:00 a 21:30 horas. El horario del gimnasio será de 7:30 a 21:30 horas, de domingo a jueves; y de 7.30 a 23:30 horas, los viernes y sábados. Los horarios se modificarán por acontecimientos oficiales en el Mayor (conferencias, asambleas, etc.).
26. La Dirección hará públicas cada año las normas y horarios para el uso de la piscina.
27. Está prohibido jugar con pelotas o balones en el césped de los jardines del Colegio.

VIII. VISITAS

1. El colegial se responsabilizará del comportamiento y respeto a las normas del Colegio de las personas a las que invita.
2. La cafetería es el lugar propio donde los colegiales atienden a sus invitados. Sólo por motivos de estudio podrán acceder a los Seminarios, permaneciendo siempre el colegial con sus invitados durante todo el tiempo de estudio.
3. Para entrar con visitas en otras dependencias se necesita permiso expreso de Dirección.
4. Sólo los padres, tutores, hermanos o abuelos están autorizados a visitar las habitaciones de los colegiales.
5. A las 11 de la noche todas las visitas deberán abandonar el Colegio. Sólo podrán quedarse más allá de esta hora por motivos de estudio, y previo permiso expreso de la Dirección.
6. Los colegiales becados podrán entrar en el Colegio, excepto en la zona de habitaciones, con el conocimiento de Dirección.
7. Los antiguos colegiales no becados recibirán la consideración de visitas.
8. Los ex-colegiales (no renovados, o expulsados) deberán tener permiso expreso de la Dirección para entrar en el Colegio.
9. La Dirección se reserva el derecho de admisión.

IX. HORARIOS

1. Los colegiales tienen obligación de cumplir los horarios establecidos por Dirección para el comedor y el uso de las zonas comunes.
2. Las salas de estar y de televisión se podrán usar desde las 7:00 de la mañana hasta las 12:30 de la noche de domingo a jueves; y hasta la 1:30 horas los viernes y sábados.
3. No se recepcionarán en portería pedidos externos desde las 12 de la noche hasta las 8 de la mañana.
4. Todos los colegiales deberán firmar en la hoja de registro de portería cuando lleguen más tarde de las 12 de la noche.
5. De domingo a jueves, los colegiales de primer y segundo año en el Mayor deben llegar al Colegio antes de las 12 de la noche.
6. La Dirección valorará las llegadas de los colegiales en su conjunto, pudiendo el abuso en este punto ser considerado como falta.
7. Para las salidas de fin de semana, o periodos vacacionales, es necesario anotarse antes de la salida en el libro de registro existente en portería.
8. Los colegiales que deseen pernoctar fuera del Colegio deberán dejar constancia antes de salir, rellenando el formulario habilitado al efecto en portería.
9. Cuando lo considere oportuno, la Dirección informará a los padres o tutores del colegial, de sus horas de llegada nocturnas y otras salidas (por ejemplo, a las familias de 1º y 2º, de noches entresemana fuera del Mayor).

X. DOCUMENTACIÓN

1. Los colegiales deberán entregar, en el plazo establecido por Dirección, los documentos:
 - a. Matrícula de sus estudios universitarios.
 - b. Horarios de clase oficial y particular.
 - c. Certificado de calificaciones.
 - d. Otros que la Dirección estipule para el funcionamiento interno.

XI. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La Dirección hace público un documento que explicita lo referente a este tema. Ese documento forma parte de este Reglamento.

XII. DISPOSICIONES VARIAS

1. Toda asamblea de colegiales debe ser autorizada por Dirección que, si lo estima oportuno, podrá hacerse presente en ella.
2. Todo lo que se publique en los tabloneros de anuncios del Colegio deberá contar con el permiso de Dirección.
3. El uso en cualquier forma del nombre, el escudo o la imagen corporativa del Colegio deberá contar con permiso de Dirección.
4. No están permitidas en modo alguno las llamadas "Novatadas", definidas como:
 - a. Instar, promover, mostrar actitud pasiva ante ellas u obligar a los nuevos colegiales, física o psicológicamente, a realizar cualquier actividad que esté prohibida o desaconsejada en este Reglamento, que vaya en contra de su dignidad o de sus derechos humanos, o simplemente, que no deseen hacer.
 - b. Cualquier tratamiento hacia los nuevos colegiales que establezca jerarquía, rango o superioridad, como por ejemplo "hacer desfilar", así como los que impliquen un distanciamiento artificial impropio entre jóvenes, como por ejemplo el trato de "usted" o las denominadas "presentaciones".
5. No está permitido el consumo o tenencia de cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
6. No está permitido el consumo o tenencia de bebidas alcohólicas en el recinto del Colegio.
7. Está prohibido fumar en todo el edificio del Colegio a excepción de las habitaciones.
8. El Colegio no se hace responsable del robo o desaparición de objetos propiedad de los colegiales en el recinto de este, aparcamiento incluido.
9. La Dirección, cuando lo estime oportuno, informará a los padres, madres o representantes legales de los colegiales de cualquier aspecto sobre su evolución, ya sea académica, comportamental y / o actitudinal.

XIII. DISCIPLINA

1. Se considerarán falta todas las acciones o conductas que supongan:
 - a. Daño a la libertad, dignidad y/o respeto debido hacia las personas.
 - b. Instar, promover, realizar, aceptar las llamadas "Novatadas", y/o mostrar actitud pasiva ante ellas.
 - c. Comportamiento inadecuado o incívico, dentro o fuera del Colegio.
 - d. Insuficiente aprovechamiento académico.
 - e. Daño o perjuicio a la convivencia colegial.
 - f. Inducción a la insubordinación e indisciplina colectivas.
 - g. Encontrarse dentro o fuera del Colegio bajo los efectos de alcohol, o bajo el efecto de cualquier tipo de sustancia estupefaciente.
 - h. Mal uso o deterioro de las instalaciones o material del Colegio.
 - i. Lucrarse económicamente o de otra manera con las actividades colegiales o para los colegiales.
 - j. Actitud negativa y persistente de descontento que impida el normal transcurrir de la convivencia en la comunidad educativa.
 - k. Incumplimiento del presente Reglamento y/o de la normativa colegial.

2. Las faltas podrán ser tipificadas como leves, graves o muy graves.
3. La Dirección clasificará la falta teniendo en cuenta cada caso.
4. La acumulación y/o reiteración de faltas leves podrá considerarse como falta grave. Igualmente, las faltas graves, podrán derivar en falta muy grave.

5. Se considerará siempre falta muy grave:
 - a. Falsificar, manipular o falsear datos en documentación requerida al colegial o propia del Colegio.
 - b. Realizar conductas penadas por la ley.
 - c. Realizar Novatadas.
 - d. Tener y/o consumir cualquier tipo de droga o estupefaciente.
 - e. Entrar, o intentar entrar, en una instancia (habitación, despacho, dependencia, etc.) para la que no se está autorizado a hacerlo.

6. Las faltas serán sancionadas:
 - a. Leve: amonestación verbal. Podrá ir acompañada de corrección educativa.
 - b. Grave: apercibimiento escrito, con copia a los padres o tutores. Podrá ir acompañada de corrección educativa.
 - c. Muy grave: expulsión temporal o definitiva, a juicio de la Dirección.

7. Antes de sancionar, la Dirección escuchará siempre al colegial afectado.
8. En caso de falta muy grave, una vez comunicada la sanción al colegial, éste dispondrá de un periodo de tiempo razonable para presentar alegaciones, a las cuales responderá la Dirección con la decisión definitiva.
9. A juicio de Dirección, la falta grave o muy grave podrá llevar aparejada la destitución de los cargos que tenga el colegial sancionado.

10. Si la falta hubiese causado daños materiales, se cargará a la cuenta del colegial responsable el coste de la reparación.
11. El incumplimiento de las normas de uso de una dependencia podrá conllevar la suspensión temporal al responsable del disfrute de esta.

XIV. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA

1. Finalizada la estancia elegida por el colegial, podrá solicitar su ampliación (cf. Apdo.14 del Régimen Económico).
2. Se atenderán los siguientes criterios para resolver sobre la solicitud de ampliación:
 - a. Asistencia a los Actos Colegiales.
 - b. Entrega de documentación obligatoria en tiempo y forma.
 - c. Haber cumplido adecuadamente este Reglamento
 - d. Alcanzar al menos un tercio de los créditos de participación colegial.

XV. RENOVACIÓN DE PLAZA

1. Para continuar en el Mayor se debe solicitar la renovación en los plazos establecidos.
2. No se admitirá a trámite la solicitud de renovación de plaza para el curso siguiente al colegial que participe en Novatadas.
3. Además de una entrevista con un miembro de Dirección, se debe entregar previamente:
 - a. Impreso de Solicitud de Renovación.
 - b. Calificaciones académicas del curso.
 - c. Memoria individual de su participación en la vida colegial durante el curso.
 - d. Compromiso de rechazo de las llamadas "Novatadas", según formulario preparado por Dirección.
4. Se atenderán los siguientes criterios para resolver sobre la solicitud de renovación:
 - a. Superar los baremos académicos establecidos por la Dirección, y el curso selectivo en las Facultades o Universidades que así lo exijan.
 - b. Haber participado activamente y con interés en la vida y actividades colegiales. (cf. Apdo. VI, 2).
 - c. Tener un buen comportamiento y convivencia tanto con los compañeros y con el personal a juicio de la Dirección.
 - d. Haber cumplido adecuadamente este Reglamento.
5. La resolución a la solicitud de renovación se comunicará en el mes de julio, siempre después de que el colegial informe de las calificaciones del curso a Dirección.



Colegio Mayor Jaime del Amo
Av. Gregorio del Amo, 5. 28040 Madrid